



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 31

SECCIÓN II

14 DE NOVIEMBRE DE 2024

REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Dra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Lic. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dra. Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2022-2024, en la Centésima Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 10 fracción I; 11 y 12 inciso ñ), 15 fracción II, 18 fracción XV, 48 y 49 del Reglamento de Comisiones Edilicias, aprueban el Reglamento del Auditorio Municipal y la Reforma al Artículo 6 fracción III del Reglamento de Panteones de Huixquilucan, Estado de México, en términos de lo expuesto y considerandos planteados en los dictámenes emitidos y aprobados por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala Alternativa de Cabildos ubicada en el Centro Administrativo de la Colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, 13 de noviembre de 2024; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Martha Olivo Camilo, Primera Regidora; Maestro León González Rojas, Segundo Regidor; Ciudadana Elvia María del Carmen Posible Mendoza, Tercera Regidora; Licenciado Erick Daniel Rojas Gutiérrez, Cuarto Regidor; Ciudadana Sonia López Pérez, Quinta Regidora; Técnica en Trabajo Social María Lourdes Piña Heredia, Séptima Regidora; Licenciado Jaime Santana Gil, Octavo Regidor; Doctora Ivette Mariana Valdez Sánchez, Novena Regidora, y la Maestra Alma Rocío Rojas Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento, registrándose la falta justificada del Licenciado Rodrigo Martínez Gutiérrez, Sexto Regidor.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DICTAMEN FORMULADO AL PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL MTRO. HORACIO ALMANZA ZENDEJAS, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

ANTECEDENTES.

La Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 31 fracción I, 55 fracción IV, 64 fracción I, 66, 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con relación al a los artículos 59 y 60 fracción I inciso o) del Bando Municipal 2024.

1.- Mediante la Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, celebrada el día miércoles dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, en desahogo al décimo primer punto del Orden del Día, se emite el acuerdo por el cual se turnan el proyecto de Reformas al Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, (Artículo Sexto Fracción III), a la ciudadana Martha Olivo Camilo, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, a fin de que se someta al análisis, estudio y se emita el Dictamen por parte de la Comisión Edilicia en mención;

2.- En fecha 5 de noviembre de 2024, se convocó a los integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, así como a la Mtro. Horacio Almanza Zendejas, Director General de Servicios Administrativos, (en su carácter de, sujeto obligado); al Mtro. Eduardo Cortés Hernández, Director Jurídico, al Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez, Secretario Técnico Municipal y al Lic. Gregorio Tadeo Nava, Director de Asuntos de Cabildo y Legislativos, (en carácter de invitados), a la mesa de trabajo, para analizar el proyecto de Reformas al Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, (Artículo Sexto Fracción III), turnado a esta Comisión Edilicia; y

5.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, teniendo que en el desahogo del sexto punto del orden del día, **por unanimidad de votos**, se aprueba el Dictamen por el cual se

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

reforma el Artículo Sexto Fracción III, del Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la investidura jurídica de los municipios y las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, "los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal";

II.- Que los artículos 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fundamentan las atribuciones de los Ayuntamientos conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, así como las facultades normativas, régimen de gobierno y la administración del municipio, además de las funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables;

III.- Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece principios y procedimientos que deben seguirse para garantizar un proceso regulatorio adecuado y eficaz;

IV.- Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que: "Las autoridades municipales tienen las atribuciones que le señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el gobierno del estado o con otros municipios";

V.- Que el artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que: "Los municipios del estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables";

VI.- Que el artículo 31 fracción I de la citada ley establece la atribución de los ayuntamientos de expedir y reformar el bando municipal, "así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones";

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VII.- Que el artículo 55 fracción IV de la ley referida, establece como una atribución de los regidores el participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento;

VIII.- Que el artículo 64 fracción I de la ley referida, establece que los ayuntamientos para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse de comisiones;

IX.- Que el artículo 66 primer párrafo de la multicitada ley, determina la responsabilidad de las Comisiones del Ayuntamiento para estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas que mejoren la administración pública municipal. Por consiguiente, las propuestas serán presentadas al Ayuntamiento;

X.- Que el artículo 69 de la multicitada ley en relación a los artículos 59 y 60 fracción I inciso o) del Bando Municipal vigente de Huixquilucan, Estado de México, establece como comisión permanente a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género;

XI.- Que el artículo 164 de la multicitada ley establece que, los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal;

XII.- Que el artículo 165 de la multicitada ley, en relación al artículo 52 del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México, establece que el Honorable Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, los Reglamentos, Manuales y acuerdos conforme a las disposiciones contempladas en la legislación federal y estatal, para normar y conducir el Gobierno y Administración Pública;

XIII.- Que el artículo 37 fracción IV del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México, establece la aplicación de la normativa en materia de control interno;

XIV.- Que el artículo 15 fracción II del Reglamento de Comisiones Edilicias del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, establece como una atribución de las Comisiones Edilicias, el presentar ante el Cabildo las propuestas y proyectos de dictámenes, sobre los asuntos que le sean turnados para su atención;

XV.- Que el desarrollo del procedimiento para dictaminar por parte de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, fue en apego a defender los principios de transparencia, legalidad, responsabilidad, calidad y consentimiento; y

XVI.- Que, una vez leído, analizado y discutido el Proyecto del Reglamento del Auditorio Municipal de Huixquilucan, Estado de México, con fundamento en lo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

establecido por los artículos 17 fracción III y 48 del Reglamento de Comisiones Edilicias. En este sentido compete a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, resolver los proyectos turnados a la misma, de tal modo se aprueba emitir el Siguiendo:

DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos citados en el presente considerando, además de lo estipulado en los artículos 17 fracción III, 23, y 49 del Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, en el ámbito de competencia que tiene esta Comisión Edilicia de Revisión y actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, de revisar y analizar los proyectos de reglamentos turnados a la misma.

Es fundamental mantener un diálogo permanente con las distintas Dependencias, para así garantizar que las reformas a los reglamentos emitidos, sean congruentes con toda la normatividad de orden Federal, Estatal, Municipal y los tratados de los que México ha firmado y ratificado, a fin de que sean jurídicamente consistentes, además de mantener una simplificación, claridad en los procesos regulatorios y provean con eficacia a la exacta observancia para su implementación, en cumplimiento de cada uno de los ordenamientos de mayor jerarquía.

En este sentido, es preciso aludir que, cada proyecto presentado por los Sujetos Obligados, debe de cubrir los requisitos estipulados en la Ley General de Mejora Regulatoria; Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, Estado de México y demás normatividad aplicable a la materia, de la cual se deriven, con el objeto de facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, además se debe considerar a las autoridades, en el ámbito de sus competencia, quienes tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De este modo la Comisión Edilicia, podrá garantizar que los proyectos emanados de la misma, incluyan todos los componentes requeridos de conformidad con la normatividad aplicable, además de garantizar el ejercicio de los derechos que en el reglamento se enuncien, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

En consecuencia y derivado de la mesa de trabajo realizada en fecha 05 de noviembre del año en curso, al analizar el contenido del proyecto se coincidió en la viabilidad de implementar dicha reforma, en virtud de lo siguiente:

1.- Derivado de esto, es fundamental mencionar lo estipulado en los artículos 2 fracción I, 7 fracciones II, III, de la Ley General de Mejora Regulatoria, que a la letra dice:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer **la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia**, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria **para el perfeccionamiento de las Regulaciones** y la simplificación de los Trámites y Servicios.

Artículo 7. La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:

I.- ...

II. Seguridad jurídica que propicie la **certidumbre de derechos y obligaciones**; y

III. Focalización a **objetivos claros, concretos y bien definidos**;

2.- En este tenor, se considera prudente mencionar los siguientes artículos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios:

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

I.- ...

II.- Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VII.- Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;

VIII.- ...

IX.- ...

X.- Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad; y

XI.- Los demás contenidas en esta Ley y la Ley General

Luego de un análisis pormenorizado y fundamentado, esta comisión considera, Reformar el Artículo Sexto Fracción III, del Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en virtud de que este en concordancia con la normatividad de mayor jerarquía.

De esta forma no se genere ninguna especulación, en el sentido de que cualquier autoridad puede hacer y deshacer con su nombramiento (Abuso de Autoridad), Sin que exista la posibilidad de destitución. Si bien es cierto que cualquier autoridad podrá ser removida de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 90 del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2024, es preciso asentarlo en el presente Reglamento, por tal motivo es procedente para esta Comisión edilicia la Reforma al Artículo Sexto Fracción III, del Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México

PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.		
Dice:	Debe de Decir:	Justificación:
<p>Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.</p> <p>ARTÍCULO 6.- I.- ... II.- ...</p> <p>III. En su caso, designar a través de nombramiento a la Autoridad Auxiliar que considere, como administrador del panteón municipal de su jurisdicción;</p>	<p>Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.</p> <p>ARTÍCULO 6.- I.- ... II.- ...</p> <p>III. En su caso, designar a través de nombramiento y remover a la Autoridad Auxiliar que considere, como administrador del panteón municipal de su jurisdicción;</p>	<p>Ley Orgánica Municipal del Estado de México</p> <p>Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de las personas vecinas, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.</p> <p>Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2024</p> <p>ARTÍCULO 90.- Los cargos de Delegados Municipales, Subdelegados,</p>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>El nombramiento que se le dé a las Autoridades Auxiliares, no podrá exceder del periodo de gestión del Ayuntamiento</p>	<p>Jefes de Sector y Jefes de Manzana serán honoríficos. Podrán ser removidos, destituidos y, en su caso, remitidos a la autoridad que corresponda, por faltas o infracciones, ilícitos o causas graves que califiquen, previa indagatoria el Honorable Ayuntamiento. Durante la investigación de queja o denuncia, la autoridad que la desarrolle otorgará las garantías y facilidades para su defensa y aclaración; el acuerdo del Honorable Ayuntamiento se tomará por mayoría calificada con el voto de las dos terceras partes del número de sus integrantes.</p> <p>La sustitución se cubrirá por el suplente, quien asumirá el cargo previa protesta de ley que rinda ante el Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo o representante que éste autorice; a falta del suplente el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, nombrará al sustituto que fungirá por el tiempo que falte del periodo.</p>
--	--	--

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba Dictamen por el cual se Reforma el Artículo Sexto Fracción III, del Reglamento de Panteones del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en virtud de la valoración de los argumentos del proyecto expuestos en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Por conducto de la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, remítase a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que tenga a bien poner a consideración del H. Cabildo, la aprobación del presente Dictamen.

TERCERO. Por conducto de la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, remítase la Resolución emitida, por esta Comisión Edilicia a la dependencia correspondiente, para que tenga conocimiento de la misma.

Aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Perspectiva de Género, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese la presente Reforma en la "Gaceta Municipal de Huixquilucan, Estado de México".

SEGUNDO. El presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

Aprobado en la _____ Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Publicado en la Gaceta Municipal de fecha: ____ de _____ de 2024.

Huixquilucan, México, a 11 de octubre de 2024.

POR LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

(Rúbrica)

(Rúbrica)

C. MARTHA OLIVO CAMILO
PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE
PERSPECTIVA DE GÉNERO.

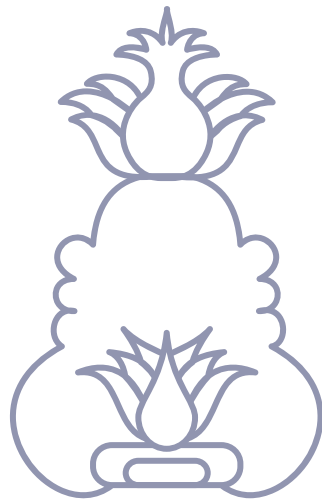
MTRO. LEÓN GONZÁLEZ ROJAS
SEGUNDO REGIDOR Y SECRETARIO
DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE
PERSPECTIVA DE GÉNERO.

(Rúbrica)

(Rúbrica)

LIC. ERICK DANIEL ROJAS GUTIÉRREZ,
CUARTO REGIDOR Y VOCAL 1 DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE
PERSPECTIVA DE GÉNERO.

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR Y VOCAL 2 DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y
DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO